

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO 326/1982 · 1982

DECRETO 326/1982

Boletín Oficial, 15 de febrero de 1982 · 3 artículos

Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto 326/1982

Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 17.285 modificada por la Ley N° 22.390 para determinados artículos referidos al transporte aéreo comercial.

Decreto N° 326/82

Bs. As. 10/2/82

VISTO la Ley N° 22.390, modificatoria de la Ley N° 17.285 –Código Aeronáutico– lo informado en Expediente N° 459.871 (F.A.), y

CONSIDERANDO

Que la citada Ley N° 22.390 substituyó normas del Código Aeronáutico aplicables al transporte aéreo comercial y otras para las restantes actividades aeronáuticas.

Que las normas específicas para el transporte aéreo comercial requieren la reglamentación que permita su aplicación inmediata.

Que la diferenciación de sectores resultante del dictado de la Ley N° 22.390 permite la reglamentación de las nuevas normas del Código Aeronáutico, privativas del transporte aéreo comercial.

Que simultáneamente, se hace necesario dejar sin efecto el Decreto N° 784/72, reglamentario del Título XIII – Capítulo I – Faltas de la Ley N° 17.285, Código Aeronáutico, en todo lo aplicable específicamente al transparente aéreo comercial.

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la Reglamentación de la Ley N° 17.285 Código Aeronáutico- modificada por la Ley N° 22.390, para los artículos 133, 135 y 208 –incisos 1), 2) apartado a), 4) y 5)– referidos al transporte aéreo comercial, cuyo texto obra como Anexo 1 del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°. Déjase sin efecto, a partir de la fecha, el Decreto N° 784/72 en todo lo aplicable al transporte aéreo comercial que se oponga al presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

GALTIERI – Amadeo R. Frúgoli

VEREDICTA LEYES

Decreto 326/1982. Texto actualizado al 21 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).